REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001311000120220061900	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Javier Antonio Zuñiga Licona Y Otro		15/12/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Divorcio Mutuo Acuerdo Presentada Porjavier Antonio Zuñiga Licona Y Diana Cecilia De Vargas Espitia.
13001311000120220061400	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Luis Felipe Florez Castro Y Otro	Finada Gregoria Babilonia Martinez	15/12/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Sucesión Intestada Del Causante Gregoria Babiloniamartinez, Presentada A Través De Apoderado Judicial Por Alonso Juan, Luis Felipe Yandres Felipe Florez Castro Y Otros

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2c2c1a67-9dda-4603-accf-b4c3ebf54e59

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001311000120220061800	Procesos Verbales	Naudis Andrea Vega Lindo	Jaider Andres Lopez Londoño	15/12/2022	Auto Admite Demanda Acumulada - Admitir La Demanda De Investigación De Paternidad Promovida Por Naudisandrea Vega Lindo, A Favor Del Niño I.A.V.L Contra Jaider David Lopezlondoño

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2c2c1a67-9dda-4603-accf-b4c3ebf54e59

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120120033800	Procesos Verbales Sumarios	Angelica Carreazo Guerrero	Jader Cordoba Perez	19/12/2022	Auto Ordena - 1 Declarar Terminado, Por Desistimiento Tácito, El Presente Proceso Dealimentos, Promovido Por Angela Maria Cordoba Carreazo Contra Jader Cordoba Perez. 2. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Ordenadas Al Interior Del Presente Proceso. Por Secretaría, Ofíciese. 3. Dispóngase El Desglose De Los Documentos Aportados Por La Parte Demandante. 4. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Archívese El Expediente..

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2c2c1a67-9dda-4603-accf-b4c3ebf54e59

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120130001800	Procesos Verbales Sumarios	Carmen Alicia Pedroza Escobar	Jose Torres Mendoza	19/12/2022	Auto Ordena - 1 Declarar Terminado, Por Desistimiento Tácito, El Presente Proceso Dealimentos, Promovido Por Carmen Alicia Pedroza Escobar Contra Jose Mendoza Torres. 2. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Ordenadas Al Interior Del Presente Proceso. Por Secretaría, Ofíciese. 3. Dispóngase El Desglose De Los Documentos Aportados Por La Parte Demandante. 4. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Archívese El Expediente..

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2c2c1a67-9dda-4603-accf-b4c3ebf54e59

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001311000120100044800	Procesos Verbales Sumarios	Mary Luz Nassi Arcia	Efrain Garcia Cardenas	19/12/2022	Auto Ordena

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2c2c1a67-9dda-4603-accf-b4c3ebf54e59

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120100047600	Procesos Verbales Sumarios	Rosario Del Carmen Mattos Polo	Wendy Montalvo Castellano	19/12/2022	Auto Ordena - 1 Declarar Terminado, Por Desistimiento Tácito, El Presente Proceso Dealimentos, Promovido Por Rosario Del Carmen Mattos Polo Contra Wendy Montalvo Castellon. 2. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Ordenadas Al Interior Del Presente Proceso. Por Secretaría, Ofíciese. 3. Dispóngase El Desglose De Los Documentos Aportados Por La Parte Demandante. 4. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Archívese El Expediente..

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2c2c1a67-9dda-4603-accf-b4c3ebf54e59

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120110040700	Procesos Verbales Sumarios	Sandra Cabeza Padilla	Leiby Carmona Rocha	19/12/2022	Auto Ordena - 1 Declarar Terminado, Por Desistimiento Tácito, El Presente Proceso Dealimentos, Promovido Por Sandra Cabeza Padilla Contra Leiby Rocha Carmona. 2. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Ordenadas Al Interior Del Presente Proceso. Por Secretaría, Ofíciese. 3. Dispóngase El Desglose De Los Documentos Aportados Por La Parte Demandante. 4. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Archívese El Expediente.

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2c2c1a67-9dda-4603-accf-b4c3ebf54e59

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120070032300	Procesos Verbales Sumarios	Sara Del Carmen Quintana Bonfante	Eduar Enrique Maestre Orozco	19/12/2022	Auto Ordena
13001311000120220061700	Procesos Verbales Sumarios	Yaleski De Jesus De Arco Aurela	Geovannis Enrique Mendoza Fernandez	15/12/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda De Alimentos Presentada Por Yaleski De Jesus Dearco Aurela Contra Geovannis Enrique Mendoza Fernandez
13001311000120100022000	Procesos Verbales Sumarios	Yuleidis Martinez Cardozi	Alejandro Barrera Castellon	19/12/2022	Auto Ordena

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2c2c1a67-9dda-4603-accf-b4c3ebf54e59

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120040057100	Procesos Verbales Sumarios	Duvis Esther Cadena Santos	Jimmy Martinez Mattos	19/12/2022	Auto Ordena - 1 Declarar Terminado, Por Desistimiento Tácito, El Presente Proceso De Alimentos, Promovido Por Duvis Esther Cadena Santo Contra Jimmy Mattos Martinez. 2. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Ordenadas Al Interior Del Presente Proceso. Por Secretaría, Ofíciese. 3. Dispóngase El Desglose De Los Documentos Aportados Por La Parte Demandante. 4. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Archívese El Expediente.

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2c2c1a67-9dda-4603-accf-b4c3ebf54e59

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 2 De Lunes, 16 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001311000120220061500	Procesos Verbales Sumarios	Heidis Requena Baldovino	Luis Eduardo Osorio Duarte	13/01/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 16 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2c2c1a67-9dda-4603-accf-b4c3ebf54e59

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2010-00448-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARY LUZ GARCIA NASSI
DEMANDADO: EFRAIN GARCIA CARDENAS

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El día de hoy se encuentra al Despacho el proceso de **Alimentos**, promovido por MARY LUZ GARCIA NASSI contra EFRAIN GARCIA CARDENAS, precisando que el beneficiario cuenta con mayoría de edad; en el que se advierte que, desde el auto con el cual se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que procediera a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, adiado 29 de octubre de 2018, la actuación no fue cumplida, por lo que se encuentra inactivo.

En atención a esa circunstancia y como quiera que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior a un (1) año, según lo preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el presente proceso de **Alimentos**, promovido por MARY LUZ GARCIA NASSI contra EFRAIN GARCIA CARDENAS.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciese.

3º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

4º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

. **NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE**

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2010-00448-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARY LUZ GARCIA NASSI
DEMANDADO: EFRAIN GARCIA CARDENAS

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El día de hoy se encuentra al Despacho el proceso de **Alimentos**, promovido por MARY LUZ GARCIA NASSI contra EFRAIN GARCIA CARDENAS, precisando que el beneficiario cuenta con mayoría de edad; en el que se advierte que, desde el auto con el cual se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que procediera a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, adiado 29 de octubre de 2018, la actuación no fue cumplida, por lo que se encuentra inactivo.

En atención a esa circunstancia y como quiera que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior a un (1) año, según lo preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el presente proceso de **Alimentos**, promovido por MARY LUZ GARCIA NASSI contra EFRAIN GARCIA CARDENAS.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciese.

3º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

4º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

. **NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE**

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2007-00323-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GERALDINE PAOLA MAESTRE QUINTANA
DEMANDADO: EDWARD ENRIQUE MAESTRE OROZCO

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El día de hoy se encuentra al Despacho el proceso de **Alimentos**, promovido por GERALDINE PAOLA MAESTRE QUINTANA contra EDWARD ENRIQUE MAESTRE OROZCO, precisándose que el beneficiario ya cuenta con mayoría de edad; en el que se advierte que, desde el auto con el cual se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que procediera a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, adiado 26 de octubre de 2018, la actuación nunca fue cumplida, por lo que se encuentra inactivo.

En atención a esa circunstancia y como quiera que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior a un (1) año, según lo preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por Desistimiento Tácito, el presente proceso de **Alimentos**, promovido por GERALDINE PAOLA MAESTRE QUINTANA contra EDWARD ENRIQUE MAESTRE OROZCO.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciese.

3º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

4º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

. **NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE**

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2004-00571-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DUVIS ESTHER CADENA SANTO
DEMANDADA: JIMMY MATTOS MARTINEZ

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El día de hoy se encuentra al Despacho el proceso de **Alimentos**, promovido por DUVIS ESTHER CADENA SANTO contra JIMMY MATTOS MARTINEZ, precisando que el beneficiario ya cuenta con mayoría de edad; en el que se advierte que, desde el auto con el cual se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que procediera a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, adiado 29 de octubre de 2018, no se cumplió con ello, por lo que la actuación se encuentra inactiva.

En atención a esa circunstancia y como quiera que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior a un (1) año, según lo preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el presente proceso de **Alimentos**, promovido por DUVIS ESTHER CADENA SANTO contra JIMMY MATTOS MARTINEZ.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciese.

3º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

4º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

. **NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE**

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2012-00338-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELA MARIA CORDOBA CARREAZO
DEMANDADO: JADER CORDOBA PEREZ

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El día de hoy se encuentra al Despacho el proceso de **Alimentos**, promovido por ANGELA MARIA CORDOBA CARREAZO contra JADER CORDOBA PEREZ, precisándose que el beneficiario cuenta con mayoría de edad; en el que se advierte que, desde el auto con el cual se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que procediera a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, adiado 30 de octubre de 2018, la actuación no fue cumplida, por lo que se encuentra inactivo el proceso desde esa fecha.

En atención a esa circunstancia y como quiera que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior a un (1) año, según lo preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por Desistimiento Tácito, el presente proceso de **Alimentos**, promovido por ANGELA MARIA CORDOBA CARREAZO contra JADER CORDOBA PEREZ.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciese.

3º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

4º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

. **NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE**

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2013-00-018-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA PEDROZA ESCOBAR
DEMANDADO: JOSE MENDOZA TORRES

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El día de hoy se encuentra al Despacho el proceso de **Alimentos**, promovido por CARMEN ALICIA PEDROZA ESCOBAR contra JOSE MENDOZA TORRES, precisándose que el beneficiario ya cuenta con mayoría de edad; en el que se advierte que, desde el auto con el cual se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que procediera a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, adiado 30 de octubre de 2018, no se cumplió con ello, por lo que la actuación se encuentra inactiva.

En atención a esa circunstancia y como quiera que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior a un (1) año, según lo preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el presente proceso de **Alimentos**, promovido por CARMEN ALICIA PEDROZA ESCOBAR contra JOSE MENDOZA TORRES.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciese.

3º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

4º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

. **NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE**

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2011-00407-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA CABEZA PADILLA
DEMANDADO: LEIBY ROCHA CARMONA

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DELM CIRCUITO DE CARTAGENA. – Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El día de hoy se encuentra al Despacho el proceso de **Alimentos**, promovido por SANDRA CABEZA PADILLA contra LEIBY ROCHA CARMONA, precisándose que el beneficiario cuenta con mayoría de edad; en el que se advierte que, desde el auto con el cual se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que procediera a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, adiado 29 de octubre de 2018, la actuación no fue cumplida, por lo que se encuentra inactivo el proceso.

En atención a esa circunstancia y como quiera que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior a un (1) año, según lo preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por Desistimiento Tácito, el presente proceso de **Alimentos**, promovido por SANDRA CABEZA PADILLA contra LEIBY ROCHA CARMONA.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciese.

3º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

4º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

. **NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE**

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2010-00476-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSARIO DEL CARMEN MATTOS POLO
DEMANDADO: WENDY MONTALVO CASTELLON

Constancia secretarial: 19 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El día de hoy se encuentra al Despacho el proceso de **Alimentos**, promovido por ROSARIO DEL CARMEN MATTOS POLO contra WENDY MONTALVO CASTELLON, precisando que el beneficiario cuenta con mayoría de edad; en el que se advierte que, desde el auto con el cual se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que procediera a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, adiado 29 de octubre de 2018, la actuación no fue cumplida, por lo que se encuentra inactivo desde tal fecha.

En atención a esa circunstancia y como quiera que el proceso de la referencia, ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado por un lapso superior a un (1) año, según lo preceptuado en el numeral 2º del art. 317 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º Declarar **terminado**, por desistimiento tácito, el presente proceso de **Alimentos**, promovido por ROSARIO DEL CARMEN MATTOS POLO contra WENDY MONTALVO CASTELLON.

2º. Ordenar el **levantamiento** de las medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciese.

3º. Dispóngase el desglose de los documentos aportados por la parte demandante.

4º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría archívese el expediente.

. **NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE**

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00619-00
PROCESO DE DICVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO ZUÑIGA LICONA Y DIANA CECILIA DE VARGAS ESPITIA.

Constancia secretarial: 15 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Cesación de efectos Civiles del Matrimonio Religioso, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Cesación de efectos Civiles del Matrimonio Religioso, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

a.) No se informa donde fue el último domicilio común de los cónyuges.

b.) El correo aportado en la demanda por el apoderado judicial del demandante, no coincide con el registrado en la plataforma SIRNA.

c.) El poder no cumple con lo ordenado en el inciso 2 del Artículo 5 de la ley 2213 de 2022, pues no se indica expresamente el correo electrónico de la apoderada el cual debe coincidir con el registrado en la plataforma SIRNA.

d.) Los registros Civiles de los menores, y el acuerdo con relación a los menores, aportados en la demanda, se tornan borrosos y por ende ilegibles.

e.) No se aportan los registros civiles de los consortes.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO** presentada por JAVIER ANTONIO ZUÑIGA LICONA Y DIANA CECILIA DE VARGAS ESPITIA.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a los demandantes, a fin de que subsanen los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

Notifíquese y cúmplase

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena

ASP

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00618-00
PROCESO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: NAUDIS ANDREA VEGA LINDO
DEMANDADO: JAIDER DAVID LOPEZ LONDOÑO

Constancia secretarial: 15 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de investigación de la paternidad, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Impugnación e Investigación de la Paternidad de la referencia, el Despacho advierte que, por cumplir los requisitos formales, ha de procederse con su admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. **Admitir** la demanda de Investigación de Paternidad promovida por NAUDIS ANDREA VEGA LINDO, a favor del niño I.A.V.L contra JAIDER DAVID LOPEZ LONDOÑO

2. Notifíquese la presente providencia por correo electrónico o físico, a los demandados, y córrasele traslado, por el término de veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.

   De la misma manera, notifíquese al Defensor o Defensora de Familia.

3. Ordenar la práctica de la prueba de ADN al niño I.A.V.L. y al señor JAIDER DAVID LOPEZ LONDOÑO Para tal fin, ofíciese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

4. **Concédase** el amparo de pobreza solicitado por la demandante por intermedio de la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia Regional - Bolívar.

Notifíquese y cúmplase

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena

ASP

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00615-00
PROCESO ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: HEIDIS PATRICIA REQUENA BALDOVINO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO OSORIO DUARTE

Constancia secretarial: 15 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

a. No se informa cual es el Domicilio de los menores S.G.O.R y N.S.O.R

b. No se informa, bajo la gravedad de juramento, ni se allegan las respectivas evidencias de como el demandante obtuvo el correo electrónico de la demandada. (Artículo 8 de la ley 2213 de 2022).

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1° Inadmitir la demanda de **Alimentos de Menor de Edad** presentada por HEIDIS PATRICIA REQUENA BALDOVINO contra LUIS EDUARDO OSORIO DUARTE.

2°. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

Notifíquese y cúmplase

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena

ASP

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00617-00
PROCESO ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: YALESKI DE JESUS DE ARCO AURELA
DEMANDADO: GEOVANNIS ENRIQUE MENDOZA FERNANDEZ

Constancia secretarial: 15 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

a. No se informa cual es el domicilio del menor S.A.M.D.A

b. El Registro Civil de Nacimiento del niño S.A.M.D.A, no es legible.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de alimentos presentada por YALESKI DE JESUS DE ARCO AURELA contra GEOVANNIS ENRIQUE MENDOZA FERNANDEZ.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

Notifíquese y cúmplase

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena

ASP

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00614-00
PROCESO DE SUCESION TESTADA
DEMANDANTE: ALONSO JUAN, LUIS FELIPE Y ANDRES FELIPE FLOREZ CASTRO Y OTROS
CAUSANTE: GREGORIA BABILONIA MARTINEZ

Constancia secretarial: 15 de diciembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Sucesión intestada, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Sucesión Intestada de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

a) Con la demanda no se informa la dirección física y/o electrónica de los señores ROBERTO CARLOS, FRANCISCA, LEOVIGILDO, MARIA MAGDALENA Y ANA INES FLOREZ BABILONIA quienes deben vincularse dentro del presente proceso en calidad de herederos de la causante Gregoria Babilonia Martínez. De conocerlas, es necesario remitir demanda, anexos y escrito de subsanación.

b) La demanda y los poderes no vienen dirigidos contra los herederos determinados de la causante la señora GREGORIA BABILONIA MARTINEZ.

c) Los registros civiles de los señores Andrés Felipe y Luis Felipe flores castro, se tornan borrosos y por ende ilegibles.
d) No se allega Registro Civil de Defunción del Sr. EDILBERTO FLOREZ BABILONIA

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Inadmitir la demanda de Sucesión Intestada del causante GREGORIA BABILONIA MARTINEZ, presentada a través de apoderado judicial por ALONSO JUAN, LUIS FELIPE Y ANDRES FELIPE FLOREZ CASTRO Y OTROS

. 2°. Concédase el término de cinco (5) días a las demandantes, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

Notifíquese y cúmplase

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena

ASP